

**MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE MIRAFLORES**

Convocan a representantes de las organizaciones sociales del distrito para participar en Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2020/MDSJM.**

San Juan de Miraflores, 20 de enero de 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

VISTOS:

El Informe N° 007-2020-SGPV/GMDS/MDSJM del Subgerencia de Participación Vecinal, por el cual propone el proyecto de Decreto de Alcaldía que convoca a Elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, el Informe N° 08-2020-GMDS/MDSJM de la Gerente de la Mujer y Desarrollo Social, el Memorándum N° 023-2020-GAJ/MDSJM del Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 018-2020-SGPEYCT/GPP/MDSJM, del Subgerente de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el Informe N° 20-2020-GPP/MDSJM, de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 017-2020-GAJ/MDSJM del Gerente de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 058-2020-GM/MDSJM de la Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 007-2020-SGPV/GMDS/MDSJM el Subgerente de Participación Vecinal, en cumplimiento de la normativa vigente propone el proyecto de Decreto de Alcaldía que convoca a Elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

Que, mediante el Informe N° 20-2020-GPP/MDSJM, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto al presente proyecto de Decreto.

Que, con Informe N° 017-2020-GAJ/MDSJM el Gerente de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la emisión del presente Decreto.

Que, a través del Memorándum N° 058-2020-GM/MDSJM la Gerente Municipal dispone que se realicen las acciones correspondientes.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, anota que la autonomía señalada en la Constitución Política para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 102 de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que “El Consejo de

Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley”.

Que, los artículos 1 y 2 de la Ordenanza Municipal N° 000024, referente a la Constitución y Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Miraflores, señalan que “La presente Ordenanza norma la conformación y los procedimientos para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Miraflores”.

Que, la Ordenanza N° 000056-2008-MDSJM que aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de esta Municipalidad, regula las funciones, deberes, derechos y aspectos complementarios de los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito de San Juan de Miraflores, en adelante el CCLD, como instancia del Sistema de Planificación del Desarrollo y Presupuesto Participativo, según lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 18 de la Ordenanza N° 418/MDSJM que aprueba el Reglamento de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores 2019-2021, establece que “la autoridad municipal convoca al proceso electoral mediante Decreto de Alcaldía en el que se indicará la fecha, hora y el lugar en que se realizara el acto electoral; asimismo, mediante dicho decreto se aprobará el cronograma electoral”.

Que, el artículo 1 de la Ordenanza N° 423/MDSJM, que modifica el Artículo Primero de la Ordenanza 403/MDSJM dispuso “Prorrogar la vigencia de los representantes de la Sociedad Civil, como miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD de San Juan de Miraflores, por un plazo no mayor a (100) días calendario, o hasta que se produzca la proclamación de los nuevos delegados elegidos en el proceso electorionario que se convoque y lleve a cabo de conformidad con lo señalado en el reglamento de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital aprobado por Ordenanza N° 418/MDSJM”.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a los representantes de las organizaciones sociales del ámbito distrital de San Juan de Miraflores, para participar en las Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, las mismas que se desarrollarán según el cronograma señalado en el siguiente artículo.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cronograma Electoral para el Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, la misma que se desarrollará de la forma siguiente:

ETAPAS	ACTIVIDADES	FECHA	LUGAR	HORARIO
Convocatoria	Convocatoria y difusión	Del 23 al 31 de enero de 2020	6 zonas del distrito	Permanente
Inscripción de Delegados Electores en el Libro Registro de OSC Del 03 al 20 de Febrero de 2020	Inscripción en el Libro Registro de OSC.	Del 03 al 11 de febrero de 2020	Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores (Av. Belisario Suarez N° 1075)	De Lunes a Martes 08:00 am – 05:30 pm

ETAPAS	ACTIVIDADES	FECHA	LUGAR	HORARIO
	Publicación del Padrón Electoral Preliminar	12 de febrero de 2020	Frontis de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores (Av. Belisario Suarez N° 1075)	Miércoles 10:00 am
	Presentación de recursos de Impugnación	13 de febrero de 2020	Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores (Av. Belisario Suarez N° 1075)	Jueves 08:00 am – 05:30 pm
	Presentación de descargo ante recursos de Impugnación	14 y 17 de febrero de 2020	Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores (Av. Belisario Suarez N° 1075)	Viernes y Lunes 08:00 am – 05:30 pm
	Resolución de recursos de Impugnación	19 de febrero de 2020	Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores (Av. Belisario Suarez N° 1075)	Miércoles 08:00 am – 05:30 pm
	Aprobación y publicación del Padrón Electoral Definitivo.	20 de febrero de 2020	Av. Belisario Suarez N° 1075 – Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores	Jueves 10:00 am
Inscripción de Listas de Candidatos Del 21 Febrero al 03 de Marzo de 2020	Inscripción de Listas de Candidatos	21 y 24 de febrero de 2020	Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores (Av. Belisario Suarez N° 1075)	Viernes a Lunes 08:00 am – 05:30 pm
	Publicación de Listas de Candidatos Preliminar	25 de febrero de 2020	Av. Belisario Suarez N° 1075 – Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores	Martes 10:00 am
	Presentación de recursos de Tachas	26 de febrero de 2020	Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores (Av. Belisario Suarez N° 1075)	Miércoles 08:00 am – 05:30 pm
	Presentación de descargo ante recursos de Tacha	27 de febrero de 2020	Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores (Av. Belisario Suarez N° 1075)	Jueves 08:00 am – 05:30 pm
	Resolución de recursos de Tacha	02 de marzo de 2020	Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores (Av. Belisario Suarez N° 1075)	Lunes 08:00 am – 05:30 pm
	Aprobación y publicación de Listas de Candidatos Definitiva	03 de marzo de 2020	Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores (Av. Belisario Suarez N° 1075)	Martes 10:00 am
Jornada Electoral 07 al 09 de Marzo de 2020	Acto Electoral	07 de marzo de 2020	Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores (Av. Belisario Suarez N° 1075)	Sábado 08:00 am – 12:00 pm
	Publicación de Resultados	07 de marzo de 2020	Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores (Av. Belisario Suarez N° 1075)	Sábado 02:00 pm
	Proclamación y Juramentación	09 de marzo de 2020	Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores (Av. Belisario Suarez N° 1075)	Lunes 06:00 pm – 08:00 pm

Artículo Tercero.- DESIGNAR a los MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL quienes se encargarán de llevar a cabo el proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General efectuar la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático, efectuar la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de esta Corporación Edil.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARIA CRISTINA NINA GARNICA
Alcaldesa

1847793-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE MI PERU

Autorizan celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2020

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2020-MDMP

Mi Perú, 16 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Visto el Memorándum N° 064-2020-MDMP-GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 018-2020-MDMP-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 039-2020-MDMP-GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Memorándum N° 023-2020-MDMP-SG de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala las atribuciones del Alcalde, estableciéndose en el numeral 16 que el Alcalde celebra matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del señalado Código, a fin de hacer vida en común;